

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Acatic, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 18 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ACATIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Acatic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2811/2015, de fecha 09 de julio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 13 de julio de 2015, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

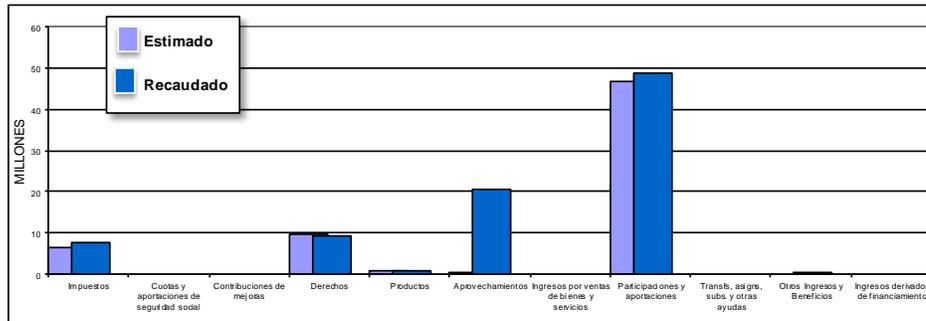
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

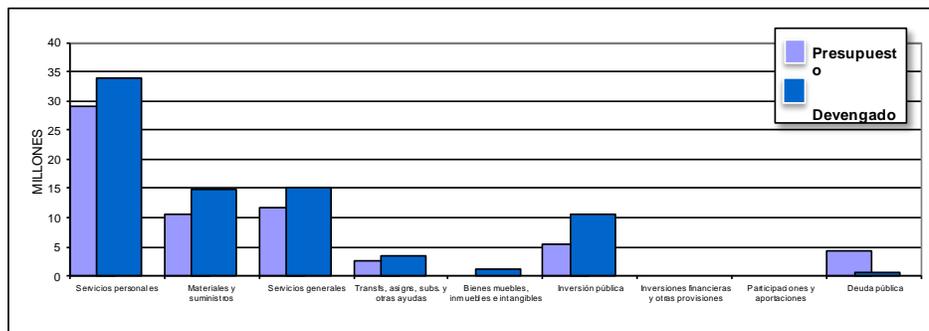
Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------------|---|-------------------|-------------------|----------|
| 1 | Impuestos | 6,316,135 | 7,593,826 | 120% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 9,573,552 | 9,384,129 | 98% |
| 5 | Productos | 719,864 | 830,415 | 115% |
| 6 | Aprovechamientos | 447,841 | 20,548,801 | 4588% |
| 7 | servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 46,869,451 | 48,836,260 | 104% |
| 9 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 94,455 | 0% |
| 02 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| Total | | 63,926,843 | 87,287,886 | |



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|--------------|---|-------------------|-------------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 29,119,860 | 33,821,904 | 116% |
| 2000 | Materiales y suministros | 10,590,332 | 14,816,918 | 140% |
| 3000 | Servicios generales | 11,826,000 | 15,040,033 | 127% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 2,619,780 | 3,342,205 | 128% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 0 | 1,187,369 | 0% |
| 6000 | Inversión pública | 5,532,760 | 10,616,639 | 192% |
| 7000 | provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 4,238,111 | 734,726 | 17% |
| Total | | 63,926,843 | 79,559,794 | |



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. HM-007/2014, de fecha 27/01/14 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto | Fundamento |
|-----|---|---|
| 1 | Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |
| 2 | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 207 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1- CUENTA CONTABLE: 5240-445-000.- FOLIOS NOS. 665 AL 668.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 17 de enero de 2014, elaborada a por concepto de "Pago de factura No. 334"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión de Ayuntamiento que aprueba y autoriza el pago de la construcción y adquisición de mobiliario de aulas en la preparatoria regional de Tepatitlán, Jalisco Modulo Acatic; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. A su vez, el sujeto auditado presenta el presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de la copia certificada del oficio dirigido al Ayuntamiento de Acatic, Jalisco Municipal, debidamente firmado por el Coordinador del Módulo Acatic de la Preparatoria Regional de Tepatitlán, Jalisco,

mediante el cual se solicita el apoyo para la adquisición y colocación de la estructura metálica de 738.86 metros a fin de cubrir el área deportiva del plantel a su cargo localizado en el municipio de Acatic, Jalisco, oficio mediante el cual se acredita la solicitud de apoyo firmado por el directivo del plantel escolar que dio origen al monto observado al que se acompaña el nombramiento que lo acredita como directivo de dicho plantel escolar; asimismo, se proporciona la copia certificada del diverso oficio en papel membretado debidamente firmado por el Directivo del Plantel Escolar beneficiado, mediante el cual agradece al Presidente Municipal el apoyo recibido para la compra y colocación de la estructura metálica para la techumbre solicitada, además hace constar que recibió la estructura metálica de 738.86 metros solicitada y que la misma fue colocada en la cancha de usos múltiples a su cargo; soporte documental mediante el cual se acredita documentalmente la recepción del apoyo otorgado por el Ayuntamiento bajo el concepto de pago de factura 334; acreditándose con ello, que el beneficiario recibió el apoyo solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales. Finalmente, el sujeto auditado acompaña las copias certificadas de la memoria fotográfica que da cuenta sobre la colocación de la estructura metálica que fue colocada en la cancha de usos múltiples del módulo Acatic de la Preparatoria Tepatitlán de la Universidad de Guadalajara; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIOS NOS. 616-619 Y 1102-1107.- MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago de fechas 15 de enero y 01 de marzo del año 2014, elaboradas por concepto de: "Pago de anticipo para página de internet" y "Pago de factura No. 7"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto acta de sesión de ayuntamiento que aprueba el pago observado por la prestación de servicios efectuada para la creación de la página web del municipio www.acatic.com.mx; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. De la misma manera, el sujeto auditado presenta al presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar la aplicación, suministro y destino del concepto pagado que es materia de la presente observación como lo es la copia certificada del contrato de prestación de servicios, firmado y celebrado entre la beneficiaria como prestadora del Servicio y las autoridades del ayuntamiento de Acatic, Jalisco, el cual tiene como objeto la prestación del servicio de elaboración

de la página de internet del municipio de Acatic, Jalisco, instrumento mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación de los servicios contratados que es materia de la presente observación, además de que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos observados por el diseño y elaboración de la página de internet www.acatic.com.mx, en la que se publica información relativa a los servicios y programas municipales del Municipio de Acatic, Jalisco, plasmado en esta observación, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. De la misma forma, se adjunta a la presente la copia certificada del escrito que firma la prestadora del servicio contratada, mediante el cual informa y hace saber al Presidente Municipal, sobre el resultado de las actividades y servicios prestados al ayuntamiento por la elaboración de la página de internet del ayuntamiento, al que se anexa como evidencia diversas copias certificadas que contienen diversas imágenes en blanco y negro relativas las capturas de pantalla de la página Web del Municipio de Acatic, Jalisco; acreditando de esta manera que la persona beneficiada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3- CUENTA CONTABLE: 5115-152-000.- FOLIOS NOS. 1289 AL 1292.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago y póliza de egresos, ambas de fecha 09 de enero de 2014, expedidas por concepto de: "Pago de finiquito por término laboral en H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Sesión de ayuntamiento que aprueba y autoriza el pago del finiquito laboral del laudo al ex empleado público municipal por la cantidad observada; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar el pago de la erogación observada. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada de la sentencia interlocutoria dictada por el pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco dentro del expediente del juicio laboral que fue interpuesto por el beneficiario en contra del ayuntamiento de Acatic, Jalisco, en la cual se condena al ayuntamiento demandado a cubrir en favor del ex empleado una cantidad laudada, mismo monto que fue calculado a partir del pago de indemnización constitucional, salarios vencidos, a partir del despido y hasta que la demandada cumpla con dicha resolución, pago de aguinaldos, vacaciones, horas

extras y pago de cuotas a Pensiones del Estado; así como las copias certificadas del nombramiento y de las últimas nómina de sueldo firmada por el ex empleado municipal, mediante la cual se acredita la previa relación que existía entre el ayuntamiento y el beneficiario citado, como Inspector Fiscal del municipio auditado, con lo que concluye que existían elementos suficientes y bastantes para efectuar en su favor el pago de su respectivo finiquito laboral; instrumentos jurídicos mediante los cuales se hace constar que el beneficiario fue empleado del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco y que a éste le asistía el derecho de recibir dicho finiquito en razón de su relación laboral con el ente auditado, certificando que el pago se realizó con motivo de dar cabal cumplimiento a lo sentenciado por la autoridad competente. Aunado a lo anterior es importante señalar, que los sujetos auditables, remiten el oficio aclaratorio firmado por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual se señala que el pago realizado por la cantidad observada corresponde al último pago y finiquito con el cual se liquidaron las cantidades laudadas, agregando que con dicho pago se dio por terminado el juicio laboral interpuesto por el actor en el juicio de referencia en contra del ayuntamiento, corroborándose de las propias constancias del juicio laboral que fueron exhibidas como documentos probatorios, que dichas prestaciones fueron debidamente calculadas e integradas de acuerdo a la planilla de liquidación que fue presentada en el juicio laboral promovido en contra del municipio auditado, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron los pagos en apego a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón del pago a que tenía derecho de recibir el finiquitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIOS NOS. 1426 AL 1430.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 10 de enero de 2014, elaborada por concepto de: "Pago de traslado de Acatic al Grupo Folklórico Acatic a Municipios de Mérida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprobó y se autorizó el apoyo económico para que el Director de la Casa de la Cultura, efectúe el pago de gastos del traslado del Grupo de Danza Folclórica Acatic a las ciudades de Mérida y Kopoma en Yucatán, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, integran al expediente documentales que constatan la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como son el oficio firmado por la Asociación Civil beneficiada., mediante el cual hace saber a las autoridades del Municipio de Acatic, Jalisco, que el Grupo Folclórico Acatic que se encuentra bajo la dirección de la Casa Municipal de la Cultura, fue seleccionado para participar del día 31 de octubre al 03 de

noviembre de 2013 en el VI Festival Internacional de Danza Llanera 2013 en Kopoma y Mérida, Yucatán, por lo que se solicita su participación, al que se adjunta el ejemplar original del programa correspondiente al “VI Festival Internacional Danza Llanera” a celebrarse del 31 octubre al 03 de noviembre en Kopoma Yucatán, en el cual se advierte la participación de diversos Grupo Folclóricos del País, incluyendo el del municipio de Acatic, Jalisco; a su vez se adjunta el oficio firmado por el Director de la Casa de la Cultura de Acatic, Jalisco, mediante el cual le solicita al Presidente Municipal el apoyo económico para efectuar el pago por la renta de un autobús para trasladar a los integrantes del “Grupo de Danza Folclórica Acatic” a las ciudades de Mérida y Kopoma en Yucatán, quienes participaran en el Festival Internacional de Danza a celebrarse del 31 de octubre al 03 de noviembre de 2013; hecho que se robustece con la presentación del oficio debidamente firmado por el propio Director de la Casa de la Cultura de Acatic, Jalisco, mediante el cual informa al Presidente Municipal sobre el resultado de las actividades artístico culturales que fueron desarrolladas en el “VI festival Internacional de Danza Llanera” efectuado del 31 de octubre al 03 de noviembre de 2013 en las ciudades de Mérida y Kopoma, Yucatán, al que a su vez acompaña el itinerario correspondiente en cual se precisa la participación del Grupo Folclórico que participó en dicho evento; robusteciendo lo anterior, con la presentación de la memoria fotográfica exhibida que contiene diversas imágenes alusivas a la realización del citado evento público abierto, con lo que se demuestra que se realizó el evento en el cual participó el grupo folclórico al efecto beneficiado, por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto uso y destino final del apoyo brindado con los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIOS NOS. 1979 AL 1982.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 23 de enero de 2014, elaborada por concepto de: “Pago de trámites de actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba y se autoriza el pago observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa prestadora del Servicio y las autoridades del ayuntamiento de Acatic, Jalisco, instrumento dentro del cual se desprenden los

derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo contratado, por lo que no se observa daño alguno al patrimonio público municipal

De la misma forma, remiten a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de realización de actividades de actualización de los trámites de los títulos de concesión de las localidades de “Los Llanitos”, “Los Ranchitos” y “San Bartolo” al efecto fue elaborado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora de los servicios contratados, al cual se adjunta la documentación que acredita que efectivamente el proveedor realizó ante la CONAGUA los trámites para llevar a cabo la actualización de los títulos de concesión, como lo son las copias certificadas de los acuses de recibido de los trámites para actualización de los títulos de concesión mismos que fueron presentados ante la oficialía de partes de la Comisión Nacional del Agua, todo ello en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Acatic, Jalisco; robusteciendo lo anterior con la presentación de del acuse de recibo del oficio firmado por el Presidente Municipal de Acatic, Jalisco mediante el cual le solicita al Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, se le informe sobre el avance de los tramites en los que se encuentran los títulos de concesión al efecto citados; documentos que al ser analizados se constatan las actuaciones realizadas por la empresa beneficiaria al efecto contratada, acreditando de esta manera que la persona moral contratada dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6- CUENTA CONTABLE: 5135-351-000.- FOLIOS NOS:443 AL 447.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 12 de febrero de 2014, elaborada por concepto de: “Pago de factura FE 39 por servicios de maquinaria”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrado, entre la empresa beneficiaria. y el Municipio de Acatic, Jalisco, mediante el cual se establece como objeto del mismo, la prestación de los servicios consistentes en el arrendamiento de maquinaria pesada para llevar a cabo los trabajos de reacomodo y recubrimiento de la basura en el relleno sanitario del municipio de Acatic, Jalisco, durante 168 horas; instrumento legal con lo que se acredita que el ayuntamiento erogo la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades; sin que de ello se advierta la existencia de daño alguno a las arcas públicas municipales, por lo que se tiene por solventada

la presente observación De la misma manera adjuntan a la documentación aclaratoria el legajo de las copias certificadas de los informes diarios de los trabajos realizados con la utilización del tractor D8 R II, vehículo de trabajo que fue utilizado durante 168 horas por el personal de la empresa beneficiaria dentro de los trabajos de reacomodo, bandeado de basura y extracción de tepetate en el basurero municipal de Acatic, Jalisco a partir del día 01 de enero al 24 de enero de 2014, los cuales se encuentran debidamente firmados por el funcionario público municipal responsable y por su operador; instrumentos que dan cuenta de la utilización del servicio contratado relativo a la renta de los servicios de maquinaria; soportando lo anterior con la exhibición de la memoria fotográfica en la cual se advierten imágenes relativas a la realización de los diversos trabajos que al efecto fueron efectuados con la utilización de la maquinaria arrendada; elementos técnicos que permiten verificar que el prestador de servicio, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se considera procedente el pago efectuado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar algún daño al erario público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7- CUENTA CONTABLE: 5115-152-000.- FOLIOS NOS. 600 AL 604-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago y la póliza de egresos, ambas de fecha 17 de febrero de 2014, expedidas por concepto de: "Pago tercero de finiquito por término laboral en H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Sesión de ayuntamiento que aprueba y autoriza el pago de la tercera exhibición del finiquito laboral del laudo conforme al Convenio celebrado entre el ayuntamiento y el beneficiario; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar el pago de la erogación observada. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del Convenio por finiquito laboral celebrado ante el personal del Tribunal de Escalafón y Arbitraje del Estado de Jalisco el cual se encuentra debidamente firmado por el ex empleado municipal beneficiado y la entidad demandada Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, en el que se establece como objeto del mismo, la terminación del juicio laboral que dio origen al juicio laboral que se interpuso en contra del ayuntamiento de Acatic, Jalisco por el ex empleado municipal, en el cual se cuantifica como el monto a pagar que incluye el pago de indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldos y vacaciones, convenio en el cual se plasma que dicha cantidad será cubierta en distintas parcialidades; acreditando con ello la razón por la cual el municipio pagó al beneficiado la cantidad observada, hecho que se robustece con la presentación de la resolución judicial de fecha 17 de febrero de 2014, dictada dentro del expediente del juicio Laboral interpuesto contra el ayuntamiento auditado. De la misma manera, se adjuntan las

copias certificadas del nombramiento y de las últimas nóminas de sueldo firmadas por el ex empleado municipal finiquitado, mediante las cuales se acredita la previa relación que existía entre el ayuntamiento y el beneficiario citado, como Director de Seguridad Pública del municipio auditado, con lo que concluye que existían elementos suficientes y bastantes para efectuar en su favor el pago de su respectivo finiquito laboral; instrumentos jurídicos mediante los cuales se hace constar que el beneficiario fue empleado del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco y que a éste le asistía el derecho de recibir dicho finiquito en razón de su relación laboral con el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8- CUENTA CONTABLE: 5139-392-000.- FOLIOS NOS. 863-866 Y 316-319.- MES: FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron diversos órdenes de pago de fechas 21 de febrero y 7 de marzo del año 2014, elaboradas por concepto de: "Pago facturas Nos. 11333 y 11334"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Sesión de ayuntamiento que aprueba la donación en favor del municipio de Acatic, respecto al predio denominado "Los ranchitos", así como su desincorporación y posterior donación de dicho predio en favor del Instituto de Formación Para el Trabajo del Estado de Jalisco para que sobre el mismo se construyera una escuela; a su vez, también se aprueba, que la superficie de 13,596.00 ms que fue segregada de un predio propiedad del municipio, sea donada a favor del mismo Instituto de Formación Para el Trabajo del Estado de Jalisco, ello para completar la superficie total de 30,000.00m² en la cual habrá de construirse la Escuela del propio Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, así mismo se faculta a diversas autoridades municipales para que efectuaran tanto los tramites de escrituración, como para que llevaran a cabo la firma del convenio de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo entre el ayuntamiento y el citado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, del mismo modo se remite la copia certificada del extracto del acta de sesión de ayuntamiento de fecha de 09 de septiembre de 2015, mediante la cual se autoriza el pago por los tramites de escrituración; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar los tramites de escrituración ante la sociedad civil beneficiada, correspondiente a los tramites de las escrituras públicas relativas a la donación del predio rústico que fue destinado para la construcción de una Escuela en el municipio auditado. Así mismo, los sujetos auditados remitieron las copias certificadas de las escrituras públicas pasadas ante la fe del Notario Público titular número 1 de Acatic, Jalisco, la primera de las cuales contiene el contrato de donación que efectúa una sociedad civil en favor del ayuntamiento de Acatic, Jalisco respecto de una fracción del predio rustico denominado: "Ranchitos y Camichin" con una superficie aproximada de 16,404.00 M²; en tanto que la segunda, alude al

contrato de donación que efectúa el ayuntamiento de Acatic, Jalisco en favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, respecto de dos fracciones del predio rustico denominado: "Ranchitos y Camichin" o el "Vivero" con una superficie aproximada en su conjunto de 30,003.00M2, asentándose en ambos instrumentos públicos que dichas donaciones quedan condicionadas a que sobre los inmuebles referidos se destinen a la Construcción y funcionamiento de la Escuela del Instituto de Formación para el Trabajo, con lo cual se acredita la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó la donación de los inmuebles objeto del presente análisis; anexando copia certificada del oficio que firma el Síndico Municipal, mediante el cual se hace constar el alta patrimonial en favor del municipio auditado, respecto del predio rustico denominado los ranchitos o vivero, con una superficie de tres hectáreas, número de cuenta catastral R-6853, mismo bien que fue registrado bajo el No. Económico 39 del padrón de bienes inmuebles del municipio auditado, comprobando con ello que dicho inmueble escriturado se encontraba inscrito en favor del municipio de Acatic, Jalisco; documentales públicas con las cuales se acredita su incorporación dentro del patrimonio de la entidad municipal auditada, sin que se advierta de ello, ningún tipo de daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIOS NOS. 1551 AL 1555.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 11 de febrero de 2014, elaborada por concepto de: "Pago de factura No. 2185"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre los representantes del Municipio de Acatic, Jalisco, y por el representante legal de la empresa beneficiaria, el cual tiene por objeto el que la citada empresa, lleve a cabo la realización de la ficha técnica y levantamiento topográfico del Proyecto de Ampliación a cuatro carriles de la Carretera Federal 80 entronque Tierras Coloradas- Capilla de Milpillias; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copia certificada del levantamiento topográfico y ficha técnica del Proyecto de Ampliación a cuatro carriles de la Carretera Federal 80 entronque Tierras Coloradas- Capilla de Milpillias, debidamente firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria, documentos en los que se reflejan y se describen los trabajos y las acciones realizadas por la empresa beneficiaria; acreditando de esta manera la realización y conclusión en la ejecución de las actividades que son objeto del citado acuerdo de voluntades, demostrando con ello, que la empresa prestadora del servicio

contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierten los avances obtenidos y la ejecución de los trabajos convenidos con la beneficiaria; razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10- CUENTA CONTABLE: 1246-001-001 Y 1246.- 000-004-FOLIOS NOS. 1334-1338 Y 1743-1748.- MES: MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago de fechas 10 y 31 de marzo de 2014, elaboradas por concepto de: "Anticipo y compra de retroexcavadora John Deere", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de sesión de ayuntamiento que aprueba la adquisición y el pago de la compra de una retroexcavadora nueva marca John Deere 310K 4x2 elite modelo 2013; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. Asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de la máquina retroexcavadora marca John Deere al efecto observada, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la máquina retroexcavadora John Deere que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del Director de Obras Públicas; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable de la máquina retroexcavadora materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro de la citada máquina retroexcavadora que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor pesado en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 5137-375.- 000.- FOLIOS Nos. 760 al 763.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 29 de abril de 2014, por concepto de: "Pago gastos Presidente"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento que aprueba el gasto por la compra de boletos de avión por la cantidad observada, mismos boletos que fueron adquiridos para el viaje que realizaron el Presidente Municipal y la Presidenta del DIF Municipal al vecino país de Estados Unidos de Norteamérica, robusteciendo lo anterior con la presentación del oficio signado por la Presidenta del DIF Municipal, mediante el cual solicita al ayuntamiento de Acatic, Jalisco el apoyo para el pago de los gastos generados con motivo del viaje que se realizara a los E.U.A. del 29 de agosto al 13 de septiembre con el fin de participar en la semana Jalisciense, además de estrechar lazos de amistad con los grupos migrantes del municipio de Acatic, Jalisco, quienes han apoyado diversas obras en el municipio, misma solicitud la cual se efectuó con la autorización del patronato del DIF Municipal tal y como lo acreditan con la exhibición del acta del Patronato de dicho Organismo Público Descentralizado que a su vez aprueba, tanto la autorización para que la Presidenta del DIF Municipal viaje al Extranjero como para que a su vez, le solicite al Ayuntamiento el apoyo económico para cubrir los gastos por dicho viaje; acreditando de esta manera que existía autorización tanto por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados, como para que la Presidenta del DIF Municipal viajara al extranjero y para que además solicitara el apoyo económico para sufragar los gastos de dicho viaje. Así también conforman el presente expediente, el informe de actividades que firman y presentan el Presidente Municipal y la Presidenta del DIF Municipal, ambos del municipio de Acatic, Jalisco, mediante el cual se detallan las actividades que realizaron durante el viaje autorizado, así como los beneficios al efecto obtenidos por el Municipio; soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro, alusivas a diversas actividades realizadas en el marco de las actividades organizadas por grupos migrantes en el extranjero y de los reconocimientos que firman el Secretario y el Presidente del Club de Migrantes de California en favor de dichos funcionarios públicos municipales, mediante los cuales se hace constar su participación en el extranjero con los grupos migrantes del municipio de Acatic, Jalisco, mismos documentos que dan cuenta sobre la realización y asistencia de los funcionarios municipales a los diversos eventos realizados en el extranjero; documentos que al ser analizados se constata las actividades realizadas por el personal comisionado durante el viaje al extranjero, acreditando de esta manera, razón por la cual se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales Finalmente, se anexan al presente la factura de fecha 22 de abril de 2014, valiosa por el importe observado, emitida en favor del municipio de Acatic, Jalisco, bajo el concepto de pago de dos boletos de avión; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que

los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIOS NOS. 1018 AL 1021-MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 16 de abril de 2014, elaborada por concepto de: "Renta de camión para turismo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión de Ayuntamiento que aprueba el pago de la cantidad observada por el gasto realizado para el traslado del Grupo de Danza Folclórica Acatic a las ciudades de Saltillo y San Pedro, Coahuila, del 23 de al 27 de abril de 2014; documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado. A su vez, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas del oficio que firma el Director del Grupo de Danza Folclórica Nanchititla de la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Acatic, Jalisco, participación del "Grupo de Danza Folclórica Acatic dependiente de la Casa de la Cultura Municipal para participar dentro de los festejos del 30 aniversario de su fundación, los cuales tendrán verificativo del 23 al 27 de abril del 2014 en las ciudades San Pedro y Saltillo, ambas pertenecientes al Estado de Coahuila, lo anterior a fin de preservar la cultura y el folclor de México, al que se adjunta el itinerario correspondiente con la justificación, los objetivos y las características de dicho Festival, en el cual se advierte la participación de diversos Grupo Folclóricos del País, incluyendo el de los municipios de Jalisco; con lo cual se demuestra y se justifica el origen del motivo del viaje efectuado; a su vez se adjunta el oficio de fecha 01 de abril de 2014, debidamente firmado por el Director de la Casa de la Cultura de Acatic, Jalisco, mediante el cual le solicita al Presidente Municipal el apoyo económico por la cantidad de \$40,700.00 para efectuar el pago por la renta de un autobús para trasladar a los integrantes del "Grupo de Danza Folclórica Acatic" a la ciudad de San Pedro de la Colonias, en el Estado de Coahuila, quienes participaran en el Festival de Danza Folclórica a celebrarse los días 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2014; hecho que se robustece con la presentación del oficio debidamente firmado por propio Director de la Casa de la Cultura de Acatic, Jalisco, mediante el cual informa al Presidente Municipal sobre el resultado de las actividades artístico culturales que fueron desarrolladas en el festival de Danza efectuado dentro del marco del 30 aniversario de la Fundación del Grupo de Danza Folclórica Nanchititla, del 23 al 27 de abril de 2014 en la ciudad de San Pedro y Saltillo, Coahuila;

soportando lo anterior con la presentación de la memoria fotográfica exhibida que contiene diversas imágenes alusivas a la realización del citado evento público abierto, con lo que se demuestra que se realizó el evento en el cual participo el grupo folclórico al efecto beneficiado, por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto uso y destino final del apoyo brindado con los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, bajo este contexto y a efecto de soportar la realización del viaje efectuado y demostrar la participación de los integrantes del grupo folclórico beneficiado, los sujetos auditados exhiben la relación de las personas integrantes del Grupo de Danza folclórica municipal de Acatic, Jalisco, la cual se encuentra debidamente firmada por el Director de la Casa de la Cultura Municipal a la que se adjuntan copias de sus respectivas identificaciones oficiales; elementos que acreditan y comprueban la participación de los integrantes del grupo folclórico beneficiado al viajar y participar en el evento en comento; por lo que al justificarse de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, no se advierte ningún tipo de menoscabo al erario público. Finalmente, los sujetos auditables en cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de este Órgano Técnico, acompañaron al presente expediente la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre los representantes del Municipio de Acatic, Jalisco, y por el representante legal de la empresa beneficiaria, el cual tiene por objeto el que la citada empresa, rentara al municipio un autobús para realizar un viaje saliendo y regresando de Acatic, Jalisco a las ciudades de San Pedro y Saltillo ambas del Estado de Coahuila, durante los días del 23 al 27 de abril de 2014; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que dentro del mismo se pacta que el municipio se compromete a pagar a la empresa beneficiada para la realización del mencionado traslado la cantidad de \$40,700.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); monto el cual, cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIOS Nos. 988 al 991.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 2 de julio de 2014, elaborada por concepto de: "Pago de trabajos de evaluación geológica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión de Ayuntamiento que aprueba el pago de la cantidad observada por el gasto realizado por los trabajos de evaluación

Geológica- Geohidrológica realizados en los proyectos San Bartolo, La Resolana y Tierras Coloradas en el Municipio de Acatic, Jalisco; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar los pagos que se originaron del gasto observado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato por la realización de los trabajos consistentes en la “Evaluación geológica – geo hidrológica correspondientes a los proyectos San Bartolo, La Resolana y Tierras Coloradas, del municipio de Acatic, Jalisco”, celebrado entre el representante legal de la empresa beneficiada como prestadora del Servicio y las autoridades del ayuntamiento de Acatic, Jalisco, los cuales tienen como objeto la realización de los proyectos citados, instrumento dentro del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo contratado, por lo que no se observa daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remiten a la documentación aclaratoria copia certificada del Informe del Proyecto de evaluación geológica- geohidrológica reforzada con geofísica eléctrica realizada en la Comunidad de “La Resolana” en el Municipio de Acatic, Jalisco, debidamente firmado por el representante legal de la empresa beneficiada, mediante el cual se informa al Presidente Municipal sobre la realización finalización de los trabajos contratados, al cual acompaña las “evaluaciones geológicas- geo hidrológicas reforzadas con geofísica eléctrica realizadas en las Comunidades de San Bartolo, La Resolana y Tierras Coloradas en el Municipio de Acatic, Jalisco” al efecto elaboradas y firmadas por el prestador de los servicios contratados; documentos que al ser analizados se constatan las actuaciones realizadas por el personal profesional dependiente de la empresa al efecto contratada, acreditando de esta manera que la empresa contratada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14- CUENTA CONTABLE: 5240-443-000.- FOLIOS NOS. 666 AL 670.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 1 de agosto de 2014, elaborada por concepto de: “Pago de factura No. 1120-A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del extracto del acta de sesión de ayuntamiento que aprueba y se autoriza el pago para la construcción y adquisición de mobiliario de aulas en la Preparatoria Regional de Tepatitlán, Modulo Acatic; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. A su vez, el sujeto auditado presenta el presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la

presente observación mediante la exhibición de la copia certificada del oficio dirigido al Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, debidamente firmado por el Coordinador del Módulo Acatic de la Preparatoria Regional de Tepatitlán, mediante el cual se solicita el apoyo para la adquisición de 90 butacas y 90 paletas abatibles para equipar el auditorio de dicha escuela preparatoria, escrito mediante el cual se acredita la solicitud de apoyo firmado por el directivo del plantel escolar que dio origen al monto observado; así mismo, se proporcionan la copia certificada del oficio en papel membretado debidamente firmado por el Directivo del Plantel Escolar beneficiado, mediante el cual agradece al Presidente Municipal de Acatic, Jalisco el apoyo que recibió por el otorgamiento de las 90 butacas y las 90 paletas abatibles para equipar el Auditorio de la escuela preparatoria, agregando que dichos bienes muebles ya fueron entregados y colocados en el auditorio de la preparatoria a su cargo, tal y como lo demuestra con la exhibición de la memoria fotográfica que da cuenta sobre la colocación de las 90 butacas y las 90 paletas abatibles que fueron colocadas en el auditorio de dicha escuela preparatoria módulo Acatic de la Preparatoria Autlán de la Universidad de Guadalajara; soporte documental mediante el cual se acredita documentalmente la recepción del apoyo otorgado por el Ayuntamiento bajo el concepto de mobiliario escolar; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5240-443-000.- FOLIOS NOS. 01-02-MES: AGOSTO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias las pólizas de diario de fechas 31 de agosto, 11 de septiembre, 13 de octubre y 15 de noviembre de 2014, respectivamente, elaboradas bajo el concepto de: "Aplicación de retención de créditos de Banobras", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de sesión de ayuntamiento, que aprueba la suscripción del convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco para participar en el programa denominado "Mochilas con útiles escolares 2014"; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para participar y obligarse a efectuar el pago del egreso observado; de la misma manera, el sujeto auditado presenta el presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar la aplicación, suministro y destino del concepto pagado que es materia de la presente observación como lo es la copia certificada del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del "Programa Mochilas con los Útiles" signado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y por el Municipio de Acatic, Jalisco, mediante el cual se establece como su objeto, el establecimiento de las

reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetan las partes contratantes para la entrega de una mochila con útiles escolares por estudiante, de preescolar, primaria y secundaria de instituciones educativas públicas asentadas en el Estado de Jalisco, bajo el esquema de subsidio para la adquisición de mochilas para ser distribuidas entre los niveles escolares de preescolar, Primaria y Secundaria de acuerdo a los artículos y niveles escolares señalados en dicho contrato; instrumentos legales de los cuales se advierte que existía autorización para llevar a cabo la incorporación del municipio al programa a que se refiere la presente observación; además de acreditarse que el Ayuntamiento, se encontraba incluido dentro del programa denominado “Mochilas con los útiles”; justificando con ello, la erogación del monto ejercido. A su vez, se adjuntan las copias certificadas del periódico oficial del Estado de Jalisco publicado el 22 de febrero de 2014, en el cual se contienen las reglas de operación del programa “Mochilas con los Útiles” para el ejercicio fiscal 2014, del cual se desprenden tanto su instrumentación, como los montos y la conformación de los paquetes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria; copia certificada de la constancia de entrega – recepción debidamente firmada por el Coordinador Regional de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y por el Enlace Municipal de Acatic, Jalisco, mediante la cual se hace constar la entrega que hace la SEDIS al Municipio auditado, de las mochilas con los útiles escolares para ser distribuidas a los estudiantes de cualquier grado en preescolar, Primaria y Secundaria, de instituciones educativas públicas asentadas en el Municipio de Acatic, Jalisco; con lo cual al dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, se solventa dicha observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIOS NOS. 859-862 Y 1140-1143-MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago de fechas 27 de agosto y 15 de septiembre del año 2014, elaboradas por concepto de: “Pago de anticipo de video documental” y “Pago del finiquito del video documental del 2do. Informe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprobaron los gastos que fueron realizados con motivo del 2do Informe de Gobierno en favor del proveedor; con lo cual se demuestra que había autorización del órgano máximo municipal para efectuar el pago de la erogación al efecto observada. De la misma forma, se exhibió el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, y por el prestador de servicios; mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes

contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. También exhiben el informe detallado y firmado por el beneficiario, mediante el cual da a conocer al Presidente Municipal la ejecución de los trabajos y servicios contratados, relativos tanto a la producción del video como a la publicación de los ejemplares en los que se muestra la realización del segundo informe del gobierno municipal de Acatic, Jalisco; robusteciendo lo anterior con la exhibición de la memoria fotográfica que da cuenta de la existencia y realización del segundo informe de gobierno municipal auditado, a la que agregan un ejemplar de la gaceta con la publicación del segundo informe de gobierno municipal Acatic, Jalisco 2014 y de un disco compacto con estuche que contiene el video promocional del Segundo Informe del Gobierno Municipal de Acatic, Jalisco, 2014, mismos ejemplares y video los que a su vez, fueron contratados por la autoridad municipal y en los que se advierte que los mismos se encuentran relacionados con la difusión del segundo informe de actividades de la administración municipal; con lo que se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos son acordes a lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17 CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIOS NOS. 378-382 Y 534-538-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago de fechas 16 y 19 de diciembre de 2014, elaboradas por concepto de: "Anticipo y pago total del evento función navideña de la lucha libre el día 20 de diciembre de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de la sesión de ayuntamiento que autoriza y aprueba efectuar el pago observado por concepto de los gastos navideños de Lucha Libre del día 20 de diciembre de 2014; documento mediante el cual se comprueba y se justifica la realización del pago de la erogación observada. Aunado a lo anterior adjuntan copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, y por el prestador de servicios contratado; mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes; corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Además, exhiben la copia certificada del informe detallado y firmado por el prestador del servicio contratado, mediante el cual da a conocer al Presidente Municipal la ejecución de los trabajos y servicios contratados, relativos a la presentación del espectáculo de lucha libre, que se llevó a cabo en la cabecera municipal de Acatic, Jalisco el día 20 de diciembre de 2014; robusteciendo lo anterior con la exhibición del Informe del Director del Departamento

de Cultura y Eventos, mediante el cual hace constar y reconoce que él, presencio y que se llevó a cabo la celebración del evento de lucha libre del día 20 de diciembre de 2014, así como con la presentación de la memoria fotográfica que da cuenta de la realización de la función navideña de lucha libre, mismo evento público el cual fue contratado por la autoridad municipal; evidencias documentales con las cuales se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos son acordes a lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 18- CUENTA CONTABLE: 5240-441-000.- FOLIOS NOS. 782 AL 785.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, , se analizó la orden de pago de fecha 1 de diciembre de 2014, elaborada por concepto de: “Pago de factura No. 99”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto de sesión de ayuntamiento que aprueba la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del programa federal “Fondo de apoyo para migrantes, ejercicio 2014” con la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que las personas beneficiadas reciban como apoyo un calentador solar y con el convenio específico de colaboración y Participación para la implementación y Operación del programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”, celebrado y firmado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Secretario de Integración Social y por los representantes del ayuntamiento de Acatic, Jalisco, en el cual se estableció como objeto del mismo, con la participación tanto del Gobierno del Estado como del Gobierno Municipal en la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de la Vivienda” que se detalla en el anexo cuatro para adquirir 11 calentadores solares a igual número de hogares del municipio de Acatic, Jalisco, según los lineamientos de operación de dicho fondo; robusteciendo lo anterior con la presentación que se hace al presente expediente del extracto del acta de la sesión de ayuntamiento mediante la cual se autoriza y se aprueba efectuar el pago a la empresa proveedora por la cantidad observada por concepto de la compra de calentadores solares, mismo recurso que fue otorgado dentro del programa Fondo de Apoyo a Migrantes 2014 por parte de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco; documentos mediante los cual se comprueba y se justifica el origen y la realización del pago de la erogación observada. Aunado a lo anterior, se remite el legajo de copias certificadas del diario oficial de la federación publicado con fecha 04 de marzo de 2014, mediante el cual se dan a conocer y se publican los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, en los que a su vez, se especifican los criterios, los requisitos y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que fueron entregados al municipio auditado para que a su vez, éste hiciera entrega de los calentadores solares a las personas beneficiadas; acreditando de esta manera los criterios, las reglas de operación y los requisitos de selección que se siguieron para hacer la

entrega de los bienes adquiridos a las personas beneficiadas, así como los términos y condiciones pactados para la ejecución del recurso. Así mismo, los sujetos auditados adjuntan copia certificada del padrón de beneficiarios que emite la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, en la cual se detallan los nombres de las personas que fueron beneficiadas dentro del programa de “Fondo de apoyo a migrantes 2014” con la entrega de un calentador solar para cada una de ellas, robusteciendo lo anterior con la exhibición de las copias certificadas de los anexos de comprobación individual y de los recibos de recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales fueron debidamente firmados por las personas beneficiadas, mediante los cuales se hace constar que cada una de dichas personas recibieron del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco el apoyo consistente en un calentador solar a las cuales se anexan copias certificadas de sus respectivas identificaciones con fotografía que expide el Instituto Federal Electoral y sus respectivos comprobantes de domicilio; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino, y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal. Aunado a lo anterior es importante señalar que los sujetos auditables, remiten el escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, al que se acompaña el soporte documental suficiente para demostrar que la compra y el pago de los calentadores solares que se adquirieron con el importe del monto observado, no se llevó a cabo con motivo de una prestación de servicios, sino que la misma corresponde a una compra directa que se hizo a la empresa beneficiaria con los recursos provenientes del programa federal de apoyo para migrantes, corroborándose lo anterior con la presentación que hace de las constancias documentales que fueron acompañadas como documentos comprobatorios y las que a su vez, fueron analizadas en las líneas que anteceden, en las cuales se especifican los criterios y requisitos de selección y adquisición de los calentadores solares que fueron entregados a las personas beneficiadas, en especial con la propia factura observada que fue emitida en favor del Municipio de Acatic, Jalisco por el beneficiario y proveedor contratado; demostrando con ello, que efectivamente la erogación observada obedeció a una compra directa y no a la contratación de una prestación de servicios, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron el pago del importe observado, en apego a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 19- CUENTA CONTABLE: 1231-001-001.- FOLIOS NOS. VARIOS. - MES: MARZO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Anticipos por compra-venta de lote utilizado para panteón en el Refugio Paredones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la

copia certificada de la escritura pública, mediante la cual se contiene la protocolización del contrato de compraventa con reserva de dominio del predio rustico denominado "Charranga y/o Agua Prieta", la cual se encuentra inscrita a favor del municipio de Acatic, Jalisco ante el jefe de la unidad departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Tepatitlán, Jalisco, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones para el proceso de compraventa, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen del pago, en este contexto es importante destacar que se acreditó que dicho terreno se encuentra inscrito y es propiedad del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, tal y como se advierte del aviso de transmisiones patrimoniales y la boleta registral, en la cual se registra la inscripción del predio rustico denominado "Charranga y/o Agua Prieta", inscrita a favor del municipio de Acatic, Jalisco; así mismo se exhibe la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público del inmueble adquirido, instrumento que acredita la incorporación del predio al patrimonio del municipio de Acatic, Jalisco, con lo cual al dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Jalisco, es que solventa la presente observación. Por último, cabe hacer mención, que remiten el avalúo comercial, debidamente firmado por el perito valuador, en donde se determina como valor comercial por el terreno adquirido, al cual se acompaña copia de la cédula profesional estatal y federal como el registro que emite el Director de Catastro en el Estado de Jalisco que lo acreditan al perito valuador; comprobando con ello que el importe pagado por el inmueble en mención, se encuentra por debajo de su valor de mercado, sin que se advierta ningún tipo exceso de pago en razón de dicha transacción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20- CUENTA CONTABLE: 2114-006-000.- FOLIOS NOS. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago elaboradas por concepto de: "Pago por concepto de préstamos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de la sesión del ayuntamiento que autorizó que la empresa financiera beneficiaria, celebrara contratos de préstamos personales con empleados de la administración municipal, y que a éstos, se les efectuaran los descuentos y las retenciones correspondientes en nómina, previa la autorización del propio trabajador, mismo instrumento legal en donde se refleja el acuerdo de todas las partes una para prestar, otra para ser el intermediario al retener y pagar. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del convenio firmado y celebrado entre la empresa financiera beneficiaria, y el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, mediante el cual se establece la obligación para que el municipio descuenta de las percepciones vía nómina, los pagos y las amortizaciones correspondientes a los créditos que la financiera otorgue a los empleados del propio ayuntamiento, previa solicitud y

autorización del legítimo acreditado, mismas cantidades que serían depositadas en favor de la financiera bajo la cuenta bancaria indicada; mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la contratación de los préstamos personales que realiza dicha financiera, en favor de los trabajadores del ayuntamiento, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes; robusteciendo lo anterior con la presentación del legajo de copias certificadas de los anexos “B Recibo de condiciones de crédito y cuadro Informativo” emitido por la financiera y “Anexo C Solicitud y Autorización de descuento vía nómina” que firman los trabajadores contratantes, mediante los cuales y por lo que corresponde al primero de ellos, se establecen los montos de sus respectivos créditos a pagar durante 12 meses con los montos y las comisiones al efecto descritas donde los trabajadores adquieren sus deudas, en tanto que del segundo de ellos, dichos empleados autorizan al Municipio a descontarles vía nómina el importe total de los créditos que les fueron autorizados en los citados anexos B, importes que serían depositados por la fuente de trabajo a favor de la financiera bajo la cuenta bancaria convenida, instrumentos legales mediante los cuales se acredita que existía conocimiento para que la empresa financiera con autorización del ayuntamiento, concediera a los empleados del municipio auditado, los préstamos por éstos solicitados, además de que el ayuntamiento como intermediario y bajo vía de nómina, retuviera y descontara a sus empleados los pagos derivados de dichos préstamos personales que les concedió la sociedad financiera, como para que a su vez, el propio ayuntamiento realizará en favor de dicha empresa beneficiaria, los pagos al efecto observados, además de la aceptación de los empleados en realizar las retenciones a su nómina por dicho concepto, corroborando que dichos actos jurídicos amparan y justifican la erogación del monto observado, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. A su vez, se adjuntan las copias certificadas de los nombramientos de los empleados municipales contratantes, documentos mediante los cuales se demuestra la relación jurídica y el vínculo laboral existente entre dichas personas con el Ayuntamiento, así las cosas, con lo anterior es que queda debidamente demostrado el origen legal y el último fin de los pagos observados; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos observados, una vez que los mismos fueron retenidos vía nómina a los trabajadores del ayuntamiento, quienes a su vez, celebraron los contratos de préstamos personales con la empresa financiera beneficiada, mismas cantidades retenidas y pagadas las que a su vez, fueron depositadas en favor de la empresa financiera, sin que con ello, se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. Aunado a lo anterior es importante señalar que los sujetos auditables, remiten el oficio aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se señala que el pago realizado por la cantidad observada corresponde a los pagos realizados por el ayuntamiento a nombre de los empleados que obtuvieron los préstamos que a su vez les efectuó la empresa beneficiaria, a su vez agrega, que dichos pagos fueron finiquitados y descontados vía nómina a través de las deducciones quincenales que se les efectuaron a los propios empleados durante la anualidad del 2014, corroborándose lo anterior con la presentación que hace de las propias constancias de las nóminas de pago del personal del ayuntamiento de Acatic, Jalisco correspondientes de enero a diciembre de 2014 que fueron exhibidas

como documentos probatorios, demostrando con ello, que dichas prestaciones fueron debidamente descontadas a los empleados que fueron beneficiados con los préstamos observados, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron los pagos en apego a la normatividad aplicable, clarificando que el origen de los recursos proviene de las retenciones al efecto reportadas, sin que estos recursos provengan directamente de los recursos propios del ente auditado, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. _21- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. - MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó en el Estado de Situación Financiera en específico al Activo Circulante, cuenta contable 1123 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, las copias certificadas de los auxiliares contables de los deudores diversos por cobrar al efecto observados que reflejan y muestran el origen como el reintegro y la recuperación total de los saldos observados, así como las correspondientes copias de las fichas de los depósitos bancarios en efectivo que fueron expedidos por la sucursal de la Institución Bancaria receptora, mediante las cuales se hace constar los depósitos efectuados por las cantidades al efecto pormenorizadas en el cuadro insertado al final de la presente observación, suma de dinero la que a su vez fue depositada en favor de la cuenta del municipio de Acatic, Jalisco; lo que se robustece mediante la presentación de las copias certificadas del estado de cuenta bancaria del municipio de Acatic, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2015, en el cual se reflejan los diversos movimientos realizados, destacando los relativos a los depósitos efectuados por los saldos observados; documentos mediante los cuales se constata que las personas beneficiadas con el monto al efecto observado, reintegraron en su totalidad los préstamos que les fueron otorgados; corroborando con ello, que el importe observado en este punto, fue debidamente restituido por los deudores a las arcas municipales, sin que de ello se advierta irregularidad alguna en perjuicio de las mismas. De la misma manera, los sujetos auditados exhiben el escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se señala que los saldos observados correspondientes a dos de los deudores, corresponden el primero al pago de la factura que fue expedida por dicha persona física en favor del ayuntamiento con motivo de la celebración del contrato celebrado por la gestoría y obtención de pólizas de fianza para el personal del ayuntamiento, hecho que corrobora con la exhibición de la factura que al efecto se emitió en favor del ayuntamiento por la cantidad de \$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), como del contrato de prestación de servicios celebrado con el ayuntamiento auditado el cual establece como objeto la gestoría y obtención de las pólizas de

fianza para el personal del ayuntamiento, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de la cantidad al efecto observada, toda vez que en su contenido se pacta como contraprestación por el contrato celebrado la cantidad de \$5,300.00, monto que cubre el monto fue observado a dicha persona física, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo contratado, por lo que no se observa daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remiten a la documentación aclaratoria copia certificada del informe al efecto elaborado y firmado por el prestador de los servicios , mediante el cual se adjunta los trabajos efectuados y los resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Acatic, Jalisco; documento que al ser analizado constata las actuaciones realizadas por la persona al efecto contratada, acreditando de esta manera que el prestador de servicios contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. A su vez, del propio escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, también se advierte que el sujeto auditado, señala que por lo que corresponde al saldo observado correspondiente a la empresa Afianzadora., corresponde al pago de las pólizas de caución de fondos y valores, a fin de garantizar el buen ejercicio de las funciones tanto del Encargado de la Hacienda Municipal como del Presidente Municipal; situación que se valida al exhibir copias de dichas fianzas, por lo que se confirma la existencia de dichas pólizas, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 5241.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE PABLO RODRÍGUEZ, COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de concreto asfáltico en la calle Pablo Rodríguez, colonia Centro, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que de acuerdo al requerimiento efectuado bajo el inciso a del punto 2, remitieron el dictamen técnico emitido por el perito en la materia, elemento mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, constatando que se efectuaron los trabajos de reparación integral de los agrietamientos detectados en una superficie aproximada de 300.00m2 en la carpeta

asfáltica de 5 cms. de la obra particularmente observada, constatando el suministro y colocación de material de poliuretano y sellador para juntas con movimiento severo a lo largo y ancho de la superficie de la carpeta asfáltica observada, superficie que coincide con la cobrada dentro del concepto observado, adjuntando además memoria fotográfica en la cual se advierte la realización de los trabajos de reparación integral que fueron ejecutados en la superficie agrietada y observada, constatando de manera documental que el contratista suministro y efectuó los trabajos de reparación integral de la carpeta asfáltica en la cual se detectaron los agrietamientos observados, sin que se advierta ninguna diferencia entre lo pagado y suministrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, REPOSICIÓN DE RED DE AGUA Y TOMAS DOMICILIARIAS Y REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GALEANA Y ABASOLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico, reposición de red de agua y tomas domiciliarias y reposición de red de drenaje y descargas domiciliarias en la calle Galeana y Abasolo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que de acuerdo al requerimiento efectuado bajo el inciso a del punto 2, remitieron el dictamen técnico emitido por el perito en la materia, elemento mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, constatando que se efectuaron los trabajos de reparación integral de los agrietamientos detectados en una superficie aproximada de 735.00m² del concepto: “Losa de concreto hidráulico premezclado MR42, aditivo en línea de 20 cms. de espesor, terminado estriado” de la obra particularmente observada, constatando el suministro y colocación de material de poliuretano y sellador para juntas con movimiento severo ente materiales poroso y lisos a lo largo de la fisura de la carpeta asfáltica observada, superficie que coincide con la cobrada dentro del concepto observado, adjuntando además memoria fotográfica en la cual se advierte la realización de los trabajos de reparación integral que fueron ejecutados en la superficie agrietada y observada, constatando de manera documental que el contratista suministro y efectuó los trabajos de reparación integral de la carpeta asfáltica en la cual se detectaron los agrietamientos observados, sin que se advierta ninguna diferencia entre lo pagado y suministrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRAL. PABLO RODRÍGUEZ, SEGUNDA ETAPA (TRAMO CALLE JAVIER MINA+20 A CALLE 20 DE NOVIEMBRE+60), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación en concreto hidráulico en la calle Gral. Pablo Rodríguez, segunda etapa (tramo calle Javier Mina+20 a calle 20 de noviembre+60), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que de acuerdo al requerimiento efectuado bajo el inciso a del punto 2, remitieron el dictamen técnico emitido por el perito en la materia, elemento mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, constatando que se efectuaron los trabajos de reparación integral de los agrietamientos detectados en una superficie aproximada de 450.00 m² del concepto: "Losa de concreto hidráulico premezclado MR42, aditivo en línea de 20 cms. de espesor" de la obra particularmente observada, constatando el suministro y colocación de material de bacheo a lo largo y ancho de las losas de concreto observada, superficie que coincide con la cobrada dentro del concepto observado, adjuntando además memoria fotográfica en la cual se advierte la realización de los trabajos de reparación integral que fueron ejecutados en la superficie dañada y observada, constatando de manera documental que el contratista suministro y efectuó los trabajos de reparación integral de la carpeta asfáltica en la cual se detectaron los agrietamientos observados, sin que se advierta ninguna diferencia entre lo pagado y suministrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "REAL SAN JOSÉ (SEGUNDA ETAPA)"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "REAL SAN JOSÉ (SEGUNDA ETAPA)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, ya que con relación a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos

y destinos por la cantidad observada requerida bajo el inciso a), los sujetos auditados proporcionaron la copia de recibo oficial por el pago de la citada cantidad observada, pago que fue efectuado por el concepto observado de dictamen de uso de suelo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación. Enseguida con relación a la presentación del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos por la cantidad observada y requerida bajo el inciso b), los sujetos auditados proporcionaron las copias de los recibos oficiales de pago, los cuales suman la cantidad pagada de \$284,015.99, misma que incluye el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos por la cantidad de \$1,988.70, teniéndose en cuenta que también presentó copia certificada de oficio número O.P.-098, de fecha 14 de julio de 2010, suscrito por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, mediante el cual se emite, orden de pago por los derechos de urbanización del fraccionamiento denominado “Real de San José”, el cual señala un monto total a pagar de \$284,015.99, el cual considera el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos por la cantidad de \$1,988.70, derivado de lo anterior, se tiene que se realizó el pago por la cantidad observada de \$1,988.70, de conformidad con el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010, acreditando de manera fehaciente que el particular realizó el pago por concepto de pago por dictamen de uso de suelo, haciendo constar que no existieron omisiones por parte de los sujetos auditables en relación a la exactitud y puntualidad en el cobro de los derechos por el concepto observado, acreditando que no existen inconsistencia que pudieran un menoscabo; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación. Finalmente, con relación a la presentación de la copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega complementaria de las áreas de cesión para equipamiento requerida bajo el inciso c), los sujetos auditados proporcionaron la copia del Contrato de Donación de fecha 20 de septiembre de 2015, debidamente signado y celebrado entre el C. José la Torre Padilla, como Donador y el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco como el Donatario, en el cual establece la donación en favor del municipio de una fracción del predio rústico denominado “Tierras Coloradas” en el Municipio de Acatic, Jalisco con una superficie de 448.73 m², misma fracción que el ayuntamiento acepta área de cesión para destinos del desarrollo denominado “Real San José”, advirtiéndose que bajo la cláusula tercera, se establece que el Donante se compromete a acudir ante el notario público, la fecha y hora en que el Donatario le señale, para formalizar dicha donación; de lo anterior, se acredita de manera fidedigna que en la actualidad el predio y dimensiones requeridas se encuentran en legítima propiedad de la entidad auditada, por lo cual, se determina que no existe ningún tipo de omisión por parte de los funcionarios públicas en las acciones de carácter administrativo para beneficiar al patrimonio municipal; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DEL CARMEN PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Del Carmen primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, ya que con relación a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos por la cantidad observada requerida bajo el inciso a), los sujetos auditados proporcionaron la copia del recibo oficial por el pago de la citada cantidad observada, pago que fue efectuado por el concepto observado de dictamen de usos y destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación. Enseguida con relación a la presentación del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos por la cantidad observada y requerida bajo el inciso b), los sujetos auditados proporcionaron la copia del recibo oficial de pago, por importe que coincide con la cantidad observada, acreditando de manera fehaciente que el particular realizó el pago por concepto de pago por dictamen de usos y destinos, haciendo constar que no existieron omisiones por parte de los sujetos auditables en relación a la exactitud y puntualidad en el cobro de los derechos por el concepto observado, acreditando que no existen inconsistencia que pudieran un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad,

presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.